

DECRETO

NÚM. 343.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO AL DECRETO NÚM. 329.- POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

1.- Los Ciudadanos Contador Público Leoncio Alfonso Morán Sánchez y la Licenciada Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, respectivamente, a través del oficio número S-550/2020, de fecha 11 de noviembre 2020, hacen del conocimiento a este Poder Legislativo que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la misma fecha, se aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza remitir a esta Soberanía solicitud para el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima, consistente en el descuento del 100% en recargos y multas generadas por pago extemporáneo del Impuesto Predial.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra glosada a la iniciativa de referencia la certificación del punto de acuerdo que elaboró la Secretaria de dicho Ayuntamiento, de cuyo documento se advierte que los incentivos fiscales a que se hace alusión en el punto anterior, fueron aprobados de manera unánime por el Pleno Edificio, según consta en el acta número 103, correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebró el H. Cabildo Municipal en fecha 11 de noviembre de 2020.

3.- En ese tenor, yace inserto además el diverso oficio número 02-TMC-645/2020 que suscribe el C. Carlos Armando Zamora González, Tesorero Municipal de Colima, cuya propuesta primigenia dirige al Presidente Municipal para que la misma sea sometida a consideración del H. Cabildo, y consecuentemente, remitida a esta Soberanía en los mismos términos.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

4.- Mediante oficio DPL/1783/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa que se ha descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

5.- En términos de lo establecido en el artículo 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, por medio del oficio número CHPyFRP-294/2020, solicitó al Tesorero del Municipio de Colima la emisión de criterio técnico, y con él la estimación del impacto presupuestario referente a la iniciativa que nos ocupa. Al respecto, obra glosado al presente instrumento el oficio 02-TMC-652/2020 que en fecha 19 de noviembre del año en curso rindiera el C. Carlos Armando Zamora González, Tesorero Municipal, quien manifiesta que la solicitud realizada se considera procedente en razón de que tiene por objeto aprobar estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

6.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que a través del Decreto número 329, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 24 de octubre de 2020, esta Soberanía aprobó diversos estímulos fiscales a favor de los habitantes de esta ciudad capital, mismos que permanecen vigentes hasta el 31 de diciembre del presente año.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa que ha sido remitida a esta Soberanía por parte del Contador Público Leoncio Alfonso Morán Sánchez y la Licenciada Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, como ya se ha establecido, deviene de la primigenia solicitud que ante el Alcalde presentó el Tesorero Municipal, de cuyo documento se desprende literalmente lo siguiente:

La contingencia sanitaria no solo ha producido afectaciones a la salud pública, sino que además ha repercutido en la economía local, toda vez que la suspensión de actividades en los diversos sectores productivos, y las medidas como el aislamiento social que se han instrumentado para prevenir el contagio de la enfermedad, dan muestra clara de la desaceleración de la actividad económica afectando la preservación de las fuentes de empleo para los habitantes del Municipio y, consecuentemente, el que los contribuyentes no puedan cubrir sus obligaciones tributarias.

Previendo lo anterior, por este conducto quiero solicitar su intervención para obtener la autorización en el Cabildo para el otorgamiento de incentivos fiscales al cierre del ejercicio 2020 a favor de los contribuyentes de nuestro municipio capitalino, aplicando el descuento del 100% en recargos y multas por pago extemporáneo del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, ello con vigencia del 1 al 31 de diciembre del 2020.

Asimismo, y por ser una atribución propia del Congreso del Estado en términos del artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, se autorice solicitar a dicho congreso el otorgamiento de los estímulos fiscales señalados en beneficio de la población del Municipio de Colima.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 21 de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establece el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Atendiendo al principio de libre administración hacendaria que consagra la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable la iniciativa que es materia del presente dictamen, en virtud de que la solicitud de autorización para el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de los habitantes del municipio de Colima, como en este acto lo plantea el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, constituye una herramienta eficaz para que los contribuyentes actualicen sus obligaciones tributarias, permitiendo al Gobierno Municipal generar una dinámica administrativa que tenga como objeto optimizar su recaudación, en aras de alcanzar al cierre del ejercicio fiscal en turno la proyección de su Ley de Ingresos.

TERCERO.- Aunado a lo anterior, es dable resaltar que la emergencia sanitaria que en el Estado ha producido el virus SARS-Cov2, o comúnmente conocido como COVID-19, no solo ha impactado de manera abrumadora la salud pública, sino también la economía local que, por disposición de las autoridades competentes, ha obligado a la suspensión de actividades de los diversos sectores productivos, y las medidas de aislamiento social que se han instrumentado para prevenir el contagio y procurar su contención, son un claro ejemplo de la desaceleración de la actividad y las contracciones económicas que desafortunadamente han conllevado al cierre de establecimientos, y por ende en la pérdida de fuentes de empleo.

CUARTO.- Bajo ese panorama, este Poder Legislativo ha implementado estrategias fiscales que coadyuvan a mitigar la ineludible situación económica por la que atraviesan las familias colimenses y que, consecuentemente, impactan las finanzas públicas de cada orden de gobierno por la reducida recaudación tributaria.

En ese tenor, como se ha establecido en el punto número 6 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, el pasado 24 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 329, a través del cual esta Soberanía aprobó otorgar diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Colima, mismos que permanecen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Por lo anterior, es evidente que uno de los instrumentos eficaces con el que los Ayuntamientos puedan estabilizar sus finanzas, y que las familias colimenses puedan cumplir con sus obligaciones de contribuir al gasto público, es precisamente el otorgamiento de estímulos fiscales, motivo por el que se estima procedente y viable la propuesta que vierte

el municipio de Colima, máxime porque atender la solicitud en los términos que ha sido planteada, refrenda la autonomía financiera de que constitucionalmente goza el municipio.

La iniciativa en comento cumple además con las previsiones normativas a que aluden los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establecen que *todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto*. Lo anterior se acredita con el oficio número 02-TMC-652/2020 que esgrime el Tesorero del Municipio de Colima, del que se advierte que la estimación de ingresos que por concepto del impuesto predial se ha realizado al mes de diciembre del presente año, considerando la aplicación de los estímulos fiscales solicitados, es del orden de los 6.1 millones de pesos, por lo que dicho incentivo se engloba entre las acciones que el municipio de Colima ha implementado para reactivar la economía local, y si bien la iniciativa que nos ocupa plantea descuentos, también permite que los ingresos municipales al final del ejercicio fiscal sean alcanzados, buscando que, lejos de impactar presupuestariamente en costos negativos, se mantenga el equilibrio presupuestal a que hace alusión la Ley de Disciplina Financiera.

SEXTO.- En razón de que el pasado 15 de octubre de 2020 esta Soberanía aprobó, mediante Decreto 329, los incentivos fiscales a que se hace especial mención en el punto número 6 del presente dictamen, y que yace debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 24 del mismo mes y año, es menester priorizar que la aprobación de los estímulos a que referencia la iniciativa que se dictamina, tal como lo es el descuento del 100% en los recargos y las multas impuestas por pago extemporáneo del Impuesto Predial, respecto de los ejercicios fiscales es 2020 y anteriores, no genere la promulgación de un nuevo Decreto que ante esa duplicidad pueda crear confusión en la población a la que va dirigido, se estima necesario realizar modificaciones a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y en esa tónica se prevé óptimo la adición del Artículo Sexto al Decreto 329 en mención, con la finalidad de autorizar el otorgamiento de los incentivos fiscales que se han planteado, acotando su vigencia al cierre de este ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 343

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza el descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2020.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de diciembre de 2020, y estará vigente hasta el cierre del ejercicio fiscal 2020.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

PRESIDENTE

Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

SECRETARIA

Firma.